

VISTO:

- 1.- El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 19 de agosto de 2011, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota con la Ilustre Municipalidad de General Lagos, donde se encomienda a esta última la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE VEREDAS Y ADOCRETOS, VISVIRI, Etapa 3"**, Código BIP 30102497-0, y que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1416 de fecha 29 de agosto de 2011 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- 2.- La Modificación al Convenio anteriormente indicado, celebrado con fecha 29 de junio de 2012 entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de General Lagos, respecto de la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE VEREDAS Y ADOCRETOS, VISVIRI, Etapa 3"**, Código BIP 30102497-0.
- 3.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

RESUELVO:

1. **Apruébese** Modificación al Convenio anteriormente indicado, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de General Lagos, respecto de la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE VEREDAS Y ADOCRETOS, VISVIRI, Etapa 3"**, Código BIP 30102497-0.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación al citando convenio, cuyo tenor es el siguiente:

**"MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS**

En Arica, a 29 de junio de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. N° 61.978.890-7 representado por el Sr. Intendente Regional, don **JOSE MIGUEL DURANA SEMIR**, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 8.768.597-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante **"el Gobierno Regional"**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS**, R.U.T. N° 69.250.700-2, representada por su Alcalde, don **GREGORIO MENDOZA CHURA**, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 9.232.529-6, ambos

con domicilio en la comuna de Visviri, calle Ignacio Carrera Pinto s/N°, en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 19 de agosto de 2011, ambas partes suscribieron un Convenio de Transferencia, aprobado por Resolución Exenta N° 1416 de fecha 29 de agosto de 2011, mediante el cual el Gobierno Regional de Arica y Parinacota le encomienda a la Ilustre Municipalidad de General Lagos, la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE VEREDAS Y ADOCRETOS, VISVIRI, Etapa 3**", Código BIP 30102497-0.

SEGUNDO: Que, por este acto, ambos comparecientes vienen a efectuar una modificación al Convenio de Transferencia para determinar las clasificaciones presupuestarias para el año presupuestario 2012 y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fechas 11 de agosto de 2011, 19 de marzo y 10 de abril de 2012; según certificados N° 366/2011, N° 55/2012 y 112/2012 respectivamente, todos emitidos por su Secretario Ejecutivo, se regulariza la formulación técnica del proyecto FRIL de pavimentación y los montos correspondientes del mencionado proyecto. La modificación se realizará conforme al siguiente tenor:

REEMPLÁZASE la cláusula, SEGUNDA Y TERCERA por las siguientes:

SEGUNDO: El proyecto consiste en la instalación de adocretos (266 m2) y soleras tipo A (145 ml). Sobre plataforma compactada, se colocará una capa base estabilizada de 15 cm de espesor compactado, compuesto por un suelo granular formado por gravas, arenas y arcillas. La base estabilizada deberá cumplir con poder de soporte (c.b.r.): 80% mínimo, medido de 0,2" al 95% del proctor modificado. En relación a la provisión, suministro e instalación de adocretos estos deben obedecer al tipo roma de dimensiones 22,1 x 11,7 x 8 cm. Los adocretos se colocarán directamente sobre una cama de arena fina libre de impurezas, con una humedad natural de alrededor de un 5%. La cama de arena se extenderá en toda la superficie en un espesor de 9 cm, para permitir que esta se compacte, se deberán mantener los niveles por medio de las soleras, tabloncillos o guías. El rasado de la arena se efectuará mediante una regla con un movimiento progresivo recto. Todos los hormigones, veredas, soleras, solerillas, respaldo de gradas y cama de hormigón, al igual que los ángulos de instalación deben ser atendidos en base a la normativa actual, planos, especificaciones técnicas, especificaciones técnicas complementarias, sección 4 pavimentos de hormigón y todo antecedente destinado a llevar a buen término el proyecto.

Las partes dejan establecido que el Proyecto señalado, con sus Presupuestos Detallados por Partidas y sus correspondientes Especificaciones Técnicas, forman parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional se obliga a transferir el monto total del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de \$ 36.955.000.- (treinta y seis millones novecientos cincuenta y cinco mil pesos), y que será financiado con cargo al código BIP 30102497-0, subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 (Municipalidades Fondo Regional de Iniciativa Local), como sigue:

a.1 Asignación 125, Municipalidades FRIL Año 2011	\$ 18.477.500.-
a.2 Asignación 125, Municipalidades FRIL Año 2012	18.477.500.-

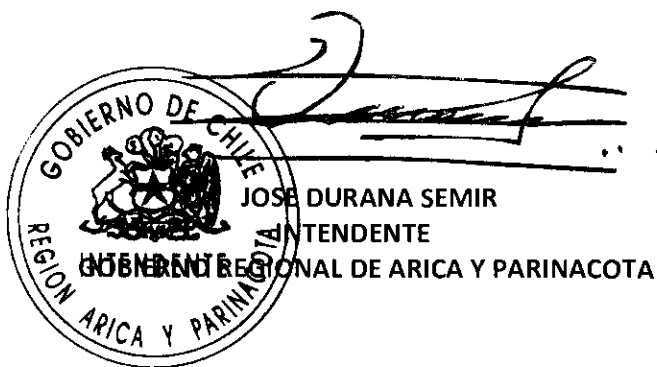
La transferencia del saldo de los recursos, se hará mediante un programa de caja que presentará el Municipio, equivalente al avance efectivo en la ejecución de obras.

TERCERO: Se establece que se mantiene el resto del articulado del Convenio de Transferencia, sus modificaciones y lo señalado en el artículo Primero de esta reforma.

La presente Modificación del Convenio de Transferencia arriba individualizado, se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado: GREGORIO MENDOZA CHURA, ALCALDE, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA (Posee timbre y firma ilegible); JOSE MIGUEL DURANA SEMIR, INTENDENTE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee timbre y firma ilegible) JMDS/MPS/OVB".

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MPS/rdo
DISTRIBUCIÓN:
1. DACDG
2. Dpto. Jurídico GDRE
3. Oficina de partes